

REF: AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MENDOZA PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 21 DIC. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, N° 1900/2011, 622/10.

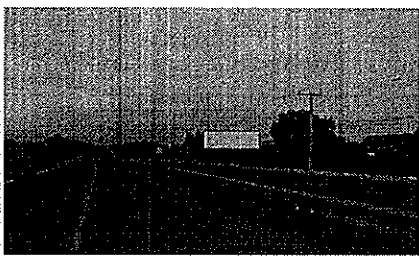
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 05/12/2011, de la Empresa Mendoza Publicidad Ltda., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° **6601**
(EXENTO)

1. AUTORIZACIÓN a la empresa "MENDOZA PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A057
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago – Los Andes
ROL	:	R-57
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	13,880
DIMENSIONES	:	6X12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Parcela N° 29 San Martín
PROPIETARIO	:	Hernán Domingo Hernández Gómez
TEXTO DEL LETRERO	:	Herrera
PERIODO VIGENCIA	:	31 diciembre del 2012

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa MENDOZA PUBLICIDAD LTDA., emplazado en la Ruta 57, **Km. 13.880, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. MENDOZA PUBLICIDAD LTDA.
Segunda Avenida N° 1269 – Comuna de San Miguel fono: 3594687
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 14/12/2011
- PROCESO N° 536 3996 /